

Expediente: **59/20**

Carátula: **RODRIGUEZ IGNACIO WALTER C/ COLEGIOS DE ABOGADOS DE TUCUMAN S/ RECURSO DE APELACION Y MEDIDA CAUTELAR**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/08/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RODRIGUEZ, IGNACIO WALTER-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 59/20



H105021461120

JUICIO: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER c/ COLEGIOS DE ABOGADOS DE TUCUMAN s/ RECURSO DE APELACION Y MEDIDA CAUTELAR. EXPTE. N° 59/20

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.-

De las constancias de autos se advierten continuas presentaciones, recursos y actuaciones cumplidas por parte del letrado Ignacio Walter Rodríguez que incumple el deber de conducta a cargo de las partes previsto en el artículo 24 inc. 1 del nuevo CPCC.

El letrado, en un exceso al ejercicio del derecho de defensa, al dilatar el proceso con actos inútiles o innecesarios, encausa su accionar en detrimento del propio servicio de justicia. Por ello, teniendo en cuenta el principio de buena fé y lealtad procesal previsto en el punto VII de la parte general del nuevo CPCyC, corresponde percibir a Ignacio Walter Rodríguez a guardar los deberes de conducta procesales a su su cargo, bajo apercibimiento de aplicar una multa prevista en el artículo 26 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial. MEB

Actuación firmada en fecha 09/08/2023

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.